

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

166

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte actora allegó escrito de cesión de crédito a favor de Central de Inversiones S.A. – CISA.

Armenia -Quindío-, 19 de enero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
REINTEGRA S.A. (Cesionaria de Bancolombia S.A.)
CENTRAL DE INVERSIONES – CISA S.A.
(Cesionaria del Fondo Nacional de Garantías, a su vez, cesionaria de Bancolombia S.A)
DEMANDADO : HAROLD FLÓREZ RODRÍGUEZ
RADICADO : 630014003001-2014-00435-00

Al interior del proceso anteriormente referenciado, el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** allegó escrito por medio del cual solicita la cesión de las obligaciones contenidas en el Pagaré Nro. 7610082748, a favor de la **CENTRAL DE INVERSIONES – CISA S.A.**, con NIT. **860.042.945-5**

En este momento es de aclarar, que mediante auto del **16 DE MARZO DE 2015** se aceptó la cesión realizada por **BANCOLOMBIA S.A.** a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, quien canceló el 30 de octubre de 2014 a favor del Banco la suma de \$9.500.000,⁰⁰, como parte de pago de la obligación contenida en el Pagaré Nro. 7610082748, lo cual, en ese entonces, abarcaba el 50% del valor del capital, incluidos los intereses de plazo y mora causados a la fecha del desembolso, como subrogatorio de los derechos del acreedor en el título valor mencionado, hasta la suma de dinero antes indicada.

Posteriormente, mediante auto del **14 DE MARZO DE 2019** se aceptó la cesión realizada por **BANCOLOMBIA S.A.** a favor de la sociedad **REINTEGRA S.A.**, únicamente en lo relacionado con el porcentaje de la

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

obligación que le corresponde a **BANCOLOMBIA** sobre el Pagaré Nro. 7610082748

Pues bien, por ser procedente, se aceptará la cesión del crédito realizada planteada; y en consecuencia, téngase como cesionario a la **CENTRAL DE INVERSIONES – CISA S.A.** del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** para todos los efectos legales y como titular o subrogatorio del crédito, garantías y privilegios que le corresponde al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** dentro del presente proceso ejecutivo, promovido en contra de **HAROLD FLOREZ RODRÍGUEZ**, únicamente frente al porcentaje le corresponde sobre el Pagaré Nro. 7610082748.

No se reconocerá personería suficiente al abogado **JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ**, por cuanto el poder allegado no cumple con los requisitos establecidos en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, no se encuentra acompañado del mensaje de datos por medio del cual el representante de **CENTRAL DE INVERSIONES – CISA S.A.** le confirió el poder especial; como tampoco las previsiones establecidas en el art. 74 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

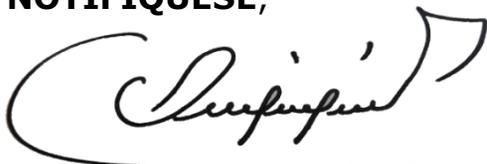
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito realizada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES – CISA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: TENER como cesionario a **CENTRAL DE INVERSIONES – CISA S.A.** del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** para todos los efectos legales y como titular o subrogatario del crédito, garantías, y privilegios que le corresponden al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** únicamente frente al porcentaje le corresponde sobre el Pagaré Nro. 7610082748, dentro del presente proceso ejecutivo, promovido en contra de **HAROLD FLOREZ RODRÍGUEZ**.

TERCERO: ABSTENERSE de reconocer personería para actuar al abogado **JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ**, como apoderado de **CENTRAL DE INVERSIONES – CISA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 22 de enero de 2024. No. 006



NORA LONDONO LONDONO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd181226ebef9d26d070fce2169f7139628904ac29b24b694474e1fbe0f36df7**

Documento generado en 18/01/2024 06:16:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>